



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁷⁵.....

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA CORRESPONDIENTE A LA CARTA DE INVITACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 33/2019 “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO (SOFTWARE) PARA CORRECCIÓN DE EXÁMENES CON PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL CIEJ – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.902.....

Asunción, 24 de julio de 2019.-

VISTA: La Resolución CAJ N° 128 de fecha 26 de junio de 2019 del Consejo de Administración Judicial, las notas del Centro Internacional de Estudios Judiciales de fechas 8 y 11 de julio de 2019 respectivamente, la Nota UOC N° 949/2019 de fecha 10 de julio de 2019, y el Dictamen UOC N° 108/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y.....

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 128 de fecha 26 de junio de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial resolvió aprobar la Carta de Invitación y autorizar la realización del llamado a Contratación Directa PAC N° 33/2019 “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO (SOFTWARE) PARA CORRECCIÓN DE EXÁMENES CON PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL CIEJ – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.902.....

En fecha 8 de julio de 2019 fueron recepcionadas en la Unidad Operativa de Contrataciones las notas remitidas por el Centro Internacional de Estudios Judiciales, mediante las cuales dan respuestas a las consultas realizadas por potenciales oferentes.....

Por Nota UOC N° 949/2019 de fecha 10 de julio, la Unidad Operativa de Contrataciones remite la Adenda Modificando las Especificaciones Técnicas al Centro Internacional de Estudios Judiciales para su revisión; la misma fue devuelta por el ámbito mencionado en fecha 11 de julio de 2019 con el correspondiente Visto Bueno.....

A raíz de consultas de potenciales oferentes, se elaboró un Proyecto de Aclaratoria con la correcta fundamentación acerca de las consultas realizadas, y la elaboración de una Adenda modificatoria de las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación, a fin de alentar la competencia y conforme a la respuesta del ámbito solicitante a través de las notas.--

Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la modificación de la Carta de Invitación de conformidad a los parámetros legales.....

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casco Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 175

(Continuación)

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

...//...

Las modificaciones deben ser incorporadas a la Carta de Invitación del llamado de referencia, conforme al Art. 22 de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el cual dice taxativamente lo siguiente: “...Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) Las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) En el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurren ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas”.

El artículo mencionado sigue expresando: “...Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características”.

Así mismo cabe mencionar lo establecido en el Art. 40 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas”, el cual dice lo siguiente: “...La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerada que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el addendum correspondiente indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada en este artículo”.

Por Dictamen UOC N° 108/19, la Unidad Operativa de Contrataciones indica que se han cumplido con todas las normas y procedimientos, por lo tanto, recomienda que: “...se apruebe la Adenda a la Carta de Invitación del llamado de referencia, salvo mejor parecer...”.

Por nota UOC N° 1041, de fecha 19 de julio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió la adenda de referencia, con las correcciones requeridas.

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Baréiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geralfine Casas Monges
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 175.....

Asunción, 24 de Julio (Continuación) de 2019.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la modificación de la Carta de Invitación del llamado de referencia.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **APROBAR** la Adenda de la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa PAC N° 33/2019 “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO (SOFTWARE) PARA CORRECCIÓN DE EXÁMENES CON PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL CIEJ – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.902, conforme a la siguiente redacción:-----

ADENDA N° XX/2019

REF: CONTRATACION DIRECTA PAC N° 33/2019 “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO (SOFTWARE) PARA CORRECCIÓN DE EXÁMENES CON PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL CIEJ – AD REFERÉNDUM” ID N° 366.902

Por la que se introducen modificaciones o enmiendas a las Bases y Condiciones de la Contratación de referencia:-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Baréiro de Mónica
Ministra

Abg. Germaine Casas Monges
Secretaría

3/5



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 175...

(Continuación)

Asunción, 24 de Julio

de 2019.-

...//...

ANEXO C

Especificaciones técnicas mínimas

Item	Bien	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
4	ESCÁNER CON ALIMENTADOR	<p>Dúplex (CIS doble)</p> <p>Velocidad blanco y negro: 15PPM UNILATERAL y 30IPM DUPLEX</p> <p>Velocidad de escaneo en color: 10 PPM y hasta 20 IPM</p> <p>Características: eliminación de páginas en blanco, rotación automática de imágenes basadas en el contenido, genera archivos TIFF, JPEG, RTF, BMP, PFD y PDF con capacidad de búsqueda. Composición de imágenes frente y dorso A4 -</p> <p>Alimentación: VIA USB o fuente AC.</p> <p>Iluminación: Led</p> <p>Tipo de Imagen: blanco y negro, escala de grises y colores</p> <p>Software incluido: controladores TWAIN, ISIS, WIA, Smart, Touch, Newsoft Presto! Bizcard.</p> <p>Resolución de salida: 600 ppp</p> <p>Resolución óptica: 600 dpi</p> <p>Conexión: mediante USB</p> <p>Dimensiones del documento: mínimo: 8,0 x 5,2 cm Máximo: 21,6 x 152,4 cm</p> <p>Ciclo diario recomendado: hasta 500 paginas por día</p> <p>Capacidad de alimentador: 20 hojas</p> <p>Conexión USB 2,0 / Compatible USB 3,0 (cable incluido)</p> <p>Dimensiones: 7,8 x 28,9 x 10,7 (alto por ancho por profundidad) o menor dimensión.</p> <p>Peso: menor o igual a 1,3 kg.</p> <p>Garantía escrita mínimo de 24 meses</p> <p>Incluye soporte de atención de hardware, mano de obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si la reparación implica la indisponibilidad del equipo por más de 5 (cinco) días el proveedor deberá comunicar por escrito el motivo de la demora y proporcionar un equipo de reemplazo de similar o mejor característica del equipo con fallas, hasta concluir las tareas y reponer operativamente el equipo en reparación sin costo para la institución</p> <p>Respaldo Técnico: Para garantizar a la Institución la garantía así como la asistencia técnica especializada, será un requisito indispensable que la garantía pueda ser ejecutada en cualquiera de los CAS del país. El oferente deberá indicar cuales son los CAS que existen en el país. La gestión de la ejecución de la garantía deberá poder ser hecha directamente a través de cualquiera de los CAS del país o en su defecto a través del oferente corriendo en su caso por cuenta del oferente que resulte adjudicado la gestión de dicha ejecución</p> <p>Certificaciones y documentaciones requeridas: certificación de calidad ISO 9001:2008 o similar, carta de distribución del representante, carta de autorización del fabricante Catálogos y especificaciones originales del equipo ofertado. NO serán aceptados certificaciones que cubran solo ensamblado.</p>	UNIDAD	UNIDAD	1

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 175.....

(Continuación)

Asunción, 24 de Julio de 2019.-

...//...

OBSERVACIÓN: Solo se modifican los puntos citados en la presente Adenda, quedando invariables los demás puntos.

ART. 2º: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

ART. 3º: ANOTAR, registrar y notificar.

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria